ACLARATORIO NO. 1 AL CLAUSULADO DE MODIFICACIÓN No.1, PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1000-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL EU-CORP

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará, EL FONDO, por una parte; y por la otra por la otra **UNION TEMPORAL EU-CORP,** identificada con NIT 902004450-1, representada legalmente por **PEDRO MANUEL PARRA SEGURA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.332.03, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **ACLARATORIO No. 1 al CLAUSULADO DE MODIFICACIÓN NO.1,PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1000-2025, que** se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1) Que derivado del proceso **FDLCB-SASI-002-2025,** se suscribió el tres (03) octubre 2025 el contrato de suministro No. **CSU-1000-2025**, cuyo objeto es: "ADQUIRIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2025 (LOTE 4 ELEMENTOS CULTURARES)"

2) Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por OCHO (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día cuatro (04) de noviembre de 2025, estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026).

3) Que el contrato se pactó por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($2.323.240.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

4) Que, a través de radicado de correo electrónico del 30 de junio de 2026, El contratista solicitó Modificación No.1- Prorroga No.1 del Contrato de Suministros **No. CSU-1000-2026** por el término de **CUATRO (04) MESES**, a partir del cuatro (04) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el tres (03) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

5) Que, el dos (02) de julio de 2026, a través de la plataforma SECOP II, se efectuó la Publicación de la MODIFICACIÓN No.1, PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1000-2025 ,celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y **UNION TEMPORAL EU-CORP,** identificada con NIT 902004450-1, representada legalmente por **PEDRO MANUEL PARRA SEGURA**.

ACLARATORIO NO. 1 AL CLAUSULADO DE MODIFICACIÓN No.1, PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1000-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL EU-CORP

6) Que, por error involuntario en el ACTA DE MODIFICACIÓN No.1, PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1000-2025,quedo:

CLAUSULA CUARTA: La presente Prórroga No. 4 se entienden perfeccionadas y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en la plataforma SECOP II**.**

SIENDO LO CORRECTO:

CLAUSULA CUARTA: La presente Prórroga No. 1 se entienden perfeccionadas y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en la plataforma SECOP II**.**

7) Que la presente Acta Aclaratoria No. 1 del **Contrato de Suministro No. CSU.100-2025,** se hace en atención al principio de autonomía de la voluntad, y se encuentra concordante con los documentos preliminares del proceso de Contratación, y, por lo tanto, se hace necesario los ajustes, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARAR*: "*CLAUSULA CUARTA: La presente Prórroga No. 1 se entienden perfeccionadas y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en la plataforma SECOP II**."**

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente ACTA ACLARATORIA N° 01 al Modificatorio No.1, PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1000-2025, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma de las partes en la plataforma de SECOP II.

Elaboró: Camila Andrea Avila Santamaria– Contratista-Contratación CPS 707-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta– Contratista-Contratación CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 014-2025